



CTCP-10-00788-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

CRISTIAN PEREZ ALZATE

perez.121@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-011174

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	08 de 06 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-506-CONSULTA
Tema	Registro contable de convenios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

No reconocer en los estados financieros los activos y pasivos relacionados con los convenios suscritos con terceros, representa una falta de cumplimiento de las afirmaciones mencionadas en la certificación de los estados financieros y hace que la información no sea relevante, ni que represente fielmente las operaciones y saldos de la entidad a la fecha en la cual se elaboran los estados financieros.

CONSULTA (TEXTUAL)

El día de hoy me remito a ustedes para tener guía en la siguiente situación:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Actualmente me encuentro laborando en una empresa en donde se celebran constantemente convenios con el Estado Colombiano, dichos recursos que se generan de estos convenios tienen una finalidad específica por lo cual no se configuran como ingresos propios de la organización sino que se canalizan en ingresos recibidos para terceros o pendientes de ejecución. La afectación que trae esta operación en los estados financieros es significativa debido al aumento de las partidas del activo y proporcional las del pasivo, y nos deja una incertidumbre financiera, ya que debo reconocer tal operación así no sean del giro ordinario de la empresa.

*Ahora bien, es claro que se deben reconocer en los estados financieros de acuerdo a los nuevos marcos normativos pero que (sic) posibilidad puede existir de excluir dichas partidas (Recursos de convenios) en el cálculo de los **indicadores financieros** ya que generan efecto cero (se reportan en cuenta activo (Banco) y la misma cifra en cuenta pasivo (ingresos recibidos para terceros).*

La organización nunca va a recibir utilidades, ni tampoco puede utilizar el disponible de dichos recursos, activos que no puede disfrutar y pasivos que no constituyen deudas corrientes.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La información financiera debe ser suscrita por el representante legal y contador de la entidad, y sobre ella debe certificarse lo siguiente¹:

- Que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, y
- Que las mismas se han tomado fielmente de los libros

Las afirmaciones establecidas en la Ley 222 de 1995, se encuentran expresadas en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015 (modificado por el Decreto 2132 de 2016) en los párrafos A123 y A124 de la NIA 315, son las siguientes:

¹ Artículo 37 de la ley 222 de 1995



Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos durante el periodo objeto de auditoría	Afirmaciones sobre saldos contables al cierre del periodo	Afirmaciones sobre la presentación e información a revelar
Ocurrencia: las transacciones y hechos registrados han ocurrido y corresponden a la entidad.	Derechos y obligaciones: la entidad posee o controla los derechos de los activos, y los pasivos son obligaciones de la entidad.	Exactitud y valoración: la información financiera y la otra información se muestran fielmente y por las cantidades adecuadas.
Integridad: se han registrado todos los hechos y transacciones que tenían que registrarse.	Integridad: se han registrado todos los activos, pasivos y partidas de patrimonio neto que tenían que registrarse.	Integridad: se ha incluido en los estados financieros toda la información a revelar que tenía que incluirse.
Exactitud: las cantidades y otros datos relativos a las transacciones y hechos se han registrado adecuadamente.	Valoración e imputación: los activos, pasivos y el patrimonio neto figuran en los estados financieros por importes apropiados y cualquier ajuste de valoración o imputación resultante ha sido adecuadamente registrado.	Ocurrencia y derechos y obligaciones: los hechos, transacciones y otras cuestiones revelados han ocurrido y corresponden a la entidad.
Corte de operaciones: las transacciones y los hechos se han registrado en el periodo correcto.	Existencia: los activos, pasivos y el patrimonio neto existen.	Clasificación y comprensibilidad: la información financiera se presenta y describe adecuadamente, y la información a revelar se expresa con claridad.
Clasificación: las transacciones y los hechos se han registrado en las cuentas apropiadas.		

No reconocer en los estados financieros los activos y pasivos relacionados con los convenios suscritos con terceros, representa una falta de cumplimiento de las afirmaciones mencionadas en la certificación de los estados financieros y hace que la información no sea relevante, ni que represente fielmente las operaciones y saldos de la entidad a la fecha en la cual se elaboran los estados financieros.

Por otro lado las Normas de Información Financiera prohíben que la entidad realice desviaciones a las NIIF o NIIF para las PYMES, con el objetivo de conseguir una presentación particular de la situación



financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de la entidad², lo cual se lograría no reconociendo los convenios con terceros para mejorar indicadores financieros.

Por último, respecto de la afirmación relacionada con que los convenios firmados con terceros son ingresos recibidos para terceros y no ingresos de la entidad, es importante revisar por cada contrato si dicho convenio con la entidad estatal se ha celebrado como principal o como un simple agente. Una entidad actúa como agente cuando no está expuesta a los riesgos y ventajas significativos asociados con la venta de bienes o la prestación de servicios. Se considera que una entidad actúa como agente cuando el monto de su ganancia es predeterminado, ya sea una comisión fija por transacción o un porcentaje establecido del monto facturado al cliente³.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

² Tomado del párrafo 2.6 de la NIIF para las PYMES.

³ Tomado del módulo entrenamiento de NIIF para PYMES sección 23